



Trujillo, 05 de Mayo de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

“APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES ESPECIALES POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 03 de mayo del 2022 **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 003-2022-GRLL-CR/CCDEAP, suscrito por el Presidente de la Comisión de Condecoraciones, Distinciones Especiales y Actos Protocolares, Dr. David Osvaldo Calderón De Los Ríos, que contiene el Dictamen N° 001 - 2022-GRLL-CR/CCDEAP, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional presentado por la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional, relativo a “Aprobar el Reglamento que regula el “Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31344, prescribe que “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su Artículo 2°.- prescribe que: El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, máxima instancia deliberativa, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un período de cuatro (4) años, quienes cumplen tres funciones básicas inalterables: función legislativa, función de fiscalización y función de representación política. Las funciones de representación política la ejercen personificando a su provincia que representan y a la Región de La Libertad en el ejercicio de sus prerrogativas funcionales. (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2021-GRLL/CR publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 10 de febrero del 2022, se aprueba la implementación de la cultura del reconocimiento en la Región La Libertad, y aprobar el otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones Especiales del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad;

Que, en el artículo cuarto, de la referida Ordenanza Regional, se establece que el procedimiento para las Condecoraciones y Distinciones Especiales otorgadas por el Consejo Regional de La Libertad será reglamentado mediante Acuerdo Regional;





Que, en ese orden de ideas, en el artículo quinto de la Ordenanza Regional en mención, se encarga a la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional, elaborar la propuesta de procedimiento para las condecoraciones y distinciones especiales otorgadas por el Consejo Regional de La Libertad, en el plazo de 30 días hábiles;

Que, en Reunión de Trabajo Presencial de fecha 03.03.2022, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional aprobó la propuesta de Proyecto de Acuerdo Regional relativo a “Aprobar el Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”;

Que, mediante Oficio N° 011-2022-GRLL/CR-CEC, de fecha 15 de marzo del 2022, suscrito por el Presidente e integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional, Consejeros Regionales, Dr. Raúl Yvan Lozano Peralta, Dr. David Osvaldo Calderón De Los Ríos y Wilson Hitler Rodríguez Rodríguez, se presentó el proyecto de Acuerdo Regional relativo a Aprobar el Reglamento que regula el “Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”;

Que, mediante Informe N° 059-2022-GRLL-GGR/GRAJ-RRA de fecha 11 de abril del 2022, suscrito por el Abog. Ricardo Reynalte Acosta de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la propuesta de acuerdo regional que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones Especiales, por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, con Oficio N° 232-2022-GRLL/GGR de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, Ing. Rogger Ruíz Díaz, solicita al presidente del Consejo Regional, evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional relativo a “Aprobar el Reglamento que regula el “Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”;

Que, mediante Oficio N° 166-2022-GRLL/CR-PRE, de fecha 22 de abril suscrito por el Presidente del Consejo Regional La Libertad, Dr. Gonzalo Alfredo Rodríguez Espejo se remite a la Comisión de Condecoraciones, Distinciones Especiales y Actos Protocolares, el expediente administrativo en mención para su evaluación y dictamen respectivo;

Que, con Oficio N° 003-2022-GRLL-CR/CCDEAP, de fecha 28 de abril del 2022, el Presidente de la Comisión de Condecoraciones, Distinciones Especiales y Actos Protocolares presentó el Dictamen N° 001-2022-GRLL-CR/CCDEAP, mediante el cual dicho colegiado, aprobó por unanimidad de los presentes el proyecto de Acuerdo Regional relativo a Aprobar el Reglamento que regula el “Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”; en mérito a lo señalado en el informe legal adjunto al expediente remitido por la Gerencia General Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2022, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación Proyecto de Acuerdo Regional relativo a “Aprobar el Reglamento que regula el “Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”; el mismo que contó con la participación del Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;





Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de La Libertad al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que, conforme a la labor remota que vienen realizando los órganos administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a los lineamientos dictados por el Estado en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19, la documentación se deriva y recepciona de manera virtual mediante el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento que regula el “Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad” que consta de diez (10) artículos y una disposición final y en documento anexo, forma parte del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO. – **DIFUNDIR**, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS
CONDECORACIONES Y DISTINCIONES ESPECIALES POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1 - Aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las Condecoraciones y Distinciones otorgadas por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

CAPITULO II.- REQUISITOS

Artículo 2.- Presentación de las Propuestas

Las propuestas para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales serán presentadas ante la Mesa Directiva del Consejo Regional, debidamente fundamentadas por los Consejeros y Consejeras Regionales, personas naturales, jurídicas, instituciones públicas o privadas, debidamente acreditadas.

Las propuestas presentadas serán derivadas a la Comisión de Condecoraciones, Distinciones Especiales y Actos Protocolares para su evaluación e informe correspondiente.

Artículo 3.- Requisitos de las propuestas

Los requisitos que se deben cumplir son los siguientes:

1. Presentar CV documentado y fedateado por el Gobierno Regional de La Libertad.
2. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, policiales y administrativos (en caso de ser o haber sido servidor público).
3. No haber recibido reconocimientos previos a nivel regional, relacionados con la actividad por la cual se está proponiendo sea reconocido.
4. La propuesta no debe ser presentada por la misma persona que se solicita la Condecoración o Distinción Especial.
5. Declaración Jurada de no estar inmerso en procesos judiciales penales, civiles, procedimiento administrativo sancionador u otros.

Artículo 4.- Medallas entregadas

Para efecto del otorgamiento de las condecoraciones y distinciones aprobadas por el Consejo Regional, las medallas a ser entregadas son las siguientes:

MEDALLA EN LA ORDEN JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN:

Máxima condecoración del Consejo Regional, otorgada a personalidades e instituciones que con su trayectoria, acción, obra o servicios han contribuido al desarrollo nacional y regional.

MEDALLA EN LA ORDEN CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA:

Esta Orden se otorgará en reconocimiento a personalidades e instituciones que ostenten méritos excepcionales y destacable trayectoria en el área de las Ciencias, las Letras, el Arte, la Cultura y el deporte a nivel internacional, nacional y regional.





MEDALLA EN LA ORDEN GRAN MARISCAL LUIS JOSE DE ORBEGOSO MONCADA Y GALINDO:

Esta Orden se otorgará en reconocimiento a las personalidades y visitantes ilustres internacionales y nacionales.

MEDALLA EN LA ORDEN DE LA DAMA DE CAO

Esta orden se otorgará en reconocimiento a la mujer que ha defendido los Derechos de Género, a la No Discriminación y que, con su lucha social han contribuido a tener una mejor sociedad. También a la mujer cuya acción, obra o servicio han logrado aportar a la cultura. Mujer con éxito en el campo político, y, a las mujeres cuyos descubrimientos científicos han contribuido a salvar las vidas; al desarrollo de la Nación.

Artículo 5. Excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3°

Para el caso de la Condecoración con la Medalla en la Orden del Gran Mariscal Luis José de Orbegoso y Moncada y Galindo, otorgada a las personalidades que visitan nuestra región, no será exigible cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del presente reglamento.

CAPITULO II.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Evaluación de las propuestas

Las propuestas presentadas serán derivadas a la Comisión de Condecoraciones, Distinciones Especiales y Actos Protocolares, la misma que deberá, en el plazo de 10 días hábiles de recibida la propuesta, elevar un informe ante el Pleno del Consejo Regional recomendando la aprobación o no de la propuesta sometida a su conocimiento.

La Comisión queda facultada para solicitar la asistencia o apoyo técnico de alguna persona natural o jurídica del sector público o privado con vinculación o afinidad con la propuesta a evaluar.

Artículo 7.- Aprobación del Otorgamiento de la Condecoración o Distinción Especial

Las condecoraciones y distinciones especiales otorgadas por el Consejo Regional de La Libertad, serán aprobadas por el Pleno del Consejo Regional, mediante Acuerdo Regional y constarán de una Medalla y una Moción de Reconocimiento.

Artículo 8. - Entrega de la Condecoración o Distinción Especial

La entrega de la condecoración o distinción especial se realizará en acto público a través de una Sesión Solemne o Ceremonia Especial de manera presencial, virtual o mixta, organizada por la Comisión de Condecoraciones, Distinciones y Actos Protocolares para tal fin.

Artículo 9. Registro de Condecoraciones

Las condecoraciones y distinciones especiales otorgadas, serán registradas en un Libro de Condecoraciones y Distinciones Especiales que estará a cargo de la Secretaria del Consejo Regional.

Artículo 10.- Retiro del Reconocimiento Otorgado

La condecoración y distinción especial otorgada por el Consejo Regional, puede ser retirada por Acuerdo de Consejo Regional, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones,





Distinciones y Actos protocolares y/o cualquier Consejero Regional, en el caso el condecorado y distinguido, haya proporcionado información adulterada, inexacta, o falsa respecto de los requisitos exigidos en el artículo 3° del presente reglamento, o resulte siendo involucrado en actos contrarios a las leyes, así como por actos personales que no se ajusten con la moral y buenas costumbres aceptadas en nuestra sociedad, a criterio del Pleno del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Respecto a lo no expresamente establecido en el presente reglamento, será definido por el Pleno del Consejo Regional.

